



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A COMPENSAR PARCIALMENTE LA CARGA ASOCIADA A LA VIVIENDA HABITUAL DE LAS FAMILIAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que conceda el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts destinadas a compensar parcialmente la carga asociada a la vivienda habitual para el ejercicio 2024.

2. Finalidad de las ayudas

A fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, esta convocatoria quiere contribuir en la línea de soporte para la garantía de la vivienda habitual para aquellas familias con escasa capacidad económica del municipio de Sant Vicenç dels Horts y se calculará en base a las cantidades satisfechas durante el año anterior en conceptos de IBI, tasa de recogida de residuos y cuota de comunidad de propietarios.

3. Carácter de las ayudas

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho para la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

4. Período de ejecución

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se enmarcan en el ejercicio 2024.

5. Beneficiarios de las ayudas

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Contribuyentes que sean personas físicas, titulares o co-titulares de viviendas que constituyan su residencia habitual en Sant Vicenç dels Horts.
- b) Contribuyentes que sean personas físicas, titulares o co-titulares de viviendas vacías en este municipio que las incorporen a la bolsa de viviendas de alquiler municipal o las cedan temporalmente al Ayuntamiento, en los términos legalmente establecidos.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado 7.

6.- Tipos de ayudas

Se establecen tres tipos de ayudas, en base a la aplicación de porcentajes sobre el



Indicador de Renta de Suficiencia de Catalunya (IRSC), en vigor:

1. Ayuda general del 45% del importe de la cuota del IBI, de la tasa de recogida de residuos y un importe máximo de 50€ de la cuota de comunidad de propietarios, con el límite total de 500€ por la suma de los tres conceptos mencionados, para los destinatarios recogidos en el apartado 1a) del punto 5 que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el conjunto de ingresos brutos anuales del año anterior del solicitante y de los que según el padrón municipal de habitantes, convivan con él, tendrán que ser iguales o inferiores al baremo siguiente:

Una persona	7.968,00€
Dos personas.....	10.464,00€
Tres personas.....	12.413,00€
Cuatro personas	13.810,00€
Cinco personas.....	15.701,00€
Seis o más personas.....	17.230,00€

- Que se encuentren empadronados en la vivienda objeto de la solicitud con una antigüedad mínima de un año.
- Que el valor catastral de la vivienda no supere los 180.000€.
- Que no sean propietarios o usufructuarios de ninguna otra vivienda residencial situada en territorio español, así como de más de una plaza de parking, un local i/o un trastero.
- Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública.
- Que presenten la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria.

2. Ayuda general del 35% del importe de la cuota del IBI, de la tasa de recogida de residuos y un importe máximo de 50€ de la cuota de comunidad de propietarios, con el límite total 500€ por la suma de los tres conceptos mencionados, para los destinatarios recogidos en el apartado 1a) del punto 5 que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el conjunto de ingresos brutos anuales del año anterior del solicitante y de los que según el padrón municipal de habitantes, convivan con él, tendrán que ser iguales o inferiores al baremo siguiente:

Una persona	19.919,00€
Dos personas.....	26.160,00€
Tres personas.....	31.032,00€
Cuatro personas	34.526,00€
Cinco personas.....	39.253,00€
Seis o más personas.....	43.075,00€

- Que se encuentren empadronados en la vivienda objeto de la solicitud con una antigüedad mínima de un año.



- Que el valor catastral de la vivienda no supere los 180.000€.
- Que no sean propietarios o usufructuarios de ninguna otra vivienda residencial situada en territorio español, así como de más de una plaza de parking, un local i/o un trastero.
- Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública.
- Que presenten la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En ningún caso serán acumulables las ayudas recogidas en los apartados 6.1 y 6.2, ni con la bonificación o subvención por el concepto de familia numerosa regulado en la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ni con otras subvenciones que, sobre la cuota de este impuesto y de la tasa de recogida de residuos, se pueden reconocer.

En el supuesto de Familias Monoparentales el tramo a aplicar, tanto para la ayuda del apartado 6.1 como 6.2, será el conjunto de ingresos brutos anuales siguiente al que le correspondería en función del número de miembros.

3. Ayuda general del 50% del importe total de la cuota del IBI, con el límite de 500€, para los destinatarios recogidos en el apartado 5.1 b) que cumplan los siguientes requisitos:

- Que hayan cedido al Ayuntamiento o formalizado un contrato de alquiler a través de la Bolsa de Viviendas, con una antelación mínima de 12 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas.
- Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública.
- Que presenten la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria.

7.- Documentación a aportar

A la solicitud de la ayuda se deberá adjuntar la documentación que acredite la personalidad del beneficiario y solicitante siguiente:

- a) Solicitud suscrita por el interesado (persona física titular del IBI y de la tasa de recogida de residuos).
- b) Aportar los comprobantes de pago de las cuotas de comunidad de propietarios correspondientes al ejercicio anterior.
- c) Señalar voluntariamente una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. En su defecto, a efectos de notificación se establecerá la que conste como dirección ordinaria en la solicitud presentada.
- d) Certificado bancario actualizado, en el supuesto de no tener domiciliado el recibo del IBI o de haber cambiado el mismo en los últimos tres meses.



No hará falta presentar toda aquella documentación que ya se encuentre a disposición del Ayuntamiento, siempre y cuando no haya caducado o no haya sido objeto de alguna modificación.

El Ayuntamiento verificará directamente, a través de las correspondientes certificaciones de la Agencia Tributaria, si están obligados o no a tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, si es el caso, otros tipos de renta que perciban. A estos efectos los peticionarios podrán autorizar, en el momento de presentar la solicitud, al Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria, Generalitat de Catalunya y otras administraciones esta información. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento a realizar esta consulta deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

La concesión de la ayuda resta condicionada a la recepción de la información que se solicite a cualquier Administración Pública.

El incumplimiento de la presentación de la declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas ante la Agencia Tributaria, por parte de los solicitantes i/o de las personas que con ellos convivan, producirá efectos desestimatorios.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos deberán de ser documentos originales firmados por la persona solicitante.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación acreditativa de la cláusula 7, a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial (BOPB) y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de que las publicaciones saliesen en diferentes fechas, comenzará a contar desde la última publicación y finalizará el 13 de septiembre de 2024.

El lugar de presentación de las solicitudes será:

- ◇ El Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con certificado digital.
- ◇ Presencialmente mediante cita previa en el SIAC (Servicio Integral de Atención Ciudadana, que se podrá solicitar:
 - Por teléfono: 93.656.11.11 – 93.656.18.18
 - Web municipal: www.svh.cat

El modelo normalizado de la solicitud se podrá encontrar en la página web municipal.



En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las solicitudes el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9. Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el fin de que se puedan presentar durante un plazo de veinte días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. En caso de que las publicaciones finalicen en diferentes fechas, los veinte días comenzarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán definitivas si transcurrido el plazo de veinte días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones i/o reclamaciones a las mismas.

En caso de que se presenten alegaciones y/o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar solicitudes quedará suspendido hasta la fecha de la publicación en el BOPB, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. En caso de que las alegaciones y/o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las ayudas y no comportarán suspensión de la convocatoria.

10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación, proceda a la rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de no ser enmendada la falta dentro de este plazo se le entenderá desistido de la solicitud.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

12. Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de 180.000€, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2024 400 2310 48005 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.



No podrán otorgarse ayudas por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

No se concederá ninguna ayuda de cuantía inferior a los 10€.

En caso de superar el importe de la consignación presupuestaria, el importe de las ayudas se reducirá proporcionalmente.

Las ayudas individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas prevista en la presente convocatoria será el departamento de Economía y Hacienda.

La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por:

- El/la responsable del departamento de Servicios Sociales, o persona que el/la sustituya.
- El/la responsable del departamento de Economía y Hacienda, o persona que el/la sustituya.
- Un técnico/a del departamento de Economía y Hacienda, o persona que el/la sustituya.

La propuesta de concesión provisional y definitiva de las ayudas será elaborada por este órgano colegiado. La sustitución de alguno de sus miembros se realizará mediante resolución de Alcaldía.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las ayudas será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

14. Plazo de resolución, de notificación i régimen de recursos

Para cada convocatoria, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo siempre que sea posible o en diversos en función de la disponibilidad de la información necesaria para hacer la valoración correspondiente, la notificación de la resolución se practicará mediante la publicación del acto en el tablón de anuncios disponible en la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seu-electronica/tauler-danuncis>).



La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas se publicará en el tablón de anuncios disponible en la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seu-electronica/tauler-danuncis>) y ha de contener la lista de las personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las ayudas; la lista de personas solicitantes que se propone desestimar (con indicación de los motivos de la desestimación) y si hay, las que hayan obtenido la valoración mínima pero se les deniegue la ayuda por falta de crédito, en una lista debidamente ordenada en función de la valoración obtenida. Se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

En el supuesto que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de la ayuda desista de la solicitud, se puede repartir el importe concedido de forma provisional de la ayuda a otros solicitantes o, en el caso de haber personas en lista de reserva según el orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes, con la comprobación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen estas bases y de la aceptación de la ayuda, si procede.

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las personas solicitantes disponen de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta propuesta de resolución, para presentar la documentación requerida o para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el plazo anterior, la propuesta definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, siempre atendiendo al sistema de delegaciones de competencias de Alcaldía en este órgano, para su resolución, que será notificada a las personas beneficiarias mediante publicación en el tablón de anuncios disponible en la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seu-electronica/tauler-danuncis>). Esto sin perjuicio de las avocaciones de competencia que Alcaldía pueda acordar en cualquier momento.

El plazo para la concesión de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

15. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, el Plan Estratégico de



subvenciones 2024 – 2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

16. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de ayudas establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a los solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de una instancia genérica a través de la página web municipal.

Por otro lado, si consideran que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

17. Vigencia de las presentes bases

Una vez aprobadas definitivamente, estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en la página web municipal i en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados se mantendrán vigentes.